

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13341.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-071-C-2012, SPC-3831-I-1988, OE-11438-I-2009, OE-1384-I-2010, OE-4221-C-2006, OE-6131-C-2011, OE-9037-C-2012 y 7000169-F-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1630 de fecha 03 de noviembre de 1989 y a solicitud de la "Iglesia del Señor Argentina" se le otorgó a la misma Permiso de Ocupación Precaria con opción a compra de los lotes 1 y 2 de la Manzana 1 de la fracción 122 con una superficie de 387,75 m², ubicado en el Barrio Gran Neuquén Norte -Sector Toma Norte.-

Que el señor Pedro Juan Castillo manifiesta que el lote 1 lo ha destinado para construcción de una vivienda y el Lote 2 para la construcción de la Iglesia.-

Que conforme inspección la vivienda construida sobre el Lote 1 es ocupada por el Señor Castillo Pedro en su calidad de Pastor de la Iglesia y Presidente de la misma, quien a su vez solicita se regularice su situación Dominial relacionada al lote que ocupa.-

Que obra constancia provisoria de trámite de adjudicación otorgada a favor del señor Pedro Juan Castillo sobre el Lote 1 de la Manzana 1, con una superficie de 187,75 m².-

Que se presenta la señora Castillo Juana Bellaflor, quien solicita en su carácter de Presidenta de la Iglesia del Señor la regularización de los Lotes 1 y 2 a favor de la Institución Evangélica, haciéndolo en igual sentido el señor Castillo Daniel.-

Que la Ordenanza N° 12801 autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación por el término de 20 años a favor de la Iglesia del Señor en Neuquén sobre el Lote 2 de la Manzana 1, del sector supra referido.-

Que actualmente y conforme se puede observar en las inspecciones agregadas a las actuaciones, el Lote 1 es efectivamente ocupado por el señor Pedro Juan Castillo y su grupo familiar conviviente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 097/2015 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2015 del día 29 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2015 celebrada por el Cuerpo el 12 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Pedro Juan Castillo, DNI N° 7.577.183 el inmueble individualizado como Lote 1 de la Manzana 1, con una superficie de 187,75 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8546-0000, Matricula N° 69.366-Confluencia, del Barrio Gran Neuquén Norte -Sector Toma Norte, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

ARTICULO 2°): ESTABLECESE como precio de venta del lote el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta a favor del señor Pedro Juan Castillo, DNI N° 7.577.183, en la forma propuesta por el beneficiario en el marco legal de la Ordenanza N° 2.080 y sus Decretos reglamentarios.-

ARTICULO 4°): Será exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTICULO 5°): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 6°): El lote adjudicado será destinado para uso Exclusivo de vivienda única asiento del grupo familiar.-

ARTICULO 7°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 8°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expedientes N° CD-071-C-2012, SPC-3831-I-1988, OE-11438-I-2009, OE-1384-I-2010, OE-4221-C-2006, OE-6131-C-2011, OE-9037-C-2012 y 7000169-F-2014).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2059
Fecha 04/01/2016

Ordenanza Municipal N° 13341/2005
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-071-C-12 y Adjuntos